



ESC. JORGE LUIS SEIJAS BALAGUER - 14953/1

**DOCUMENTO DE EMISIÓN  
TÍTULOS DE DEUDA**

En Montevideo, el 17 de diciembre de 2012, **EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, en su calidad de fiduciario del fideicomiso "**Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros Fideicomiso Financiero**" (en adelante el "Fiduciario"), constituyendo domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera 1248, World Trade Center, Torre B, Piso 12, Montevideo, emite títulos representativos de deuda conforme a los siguientes términos y condiciones.

**1. ANTECEDENTES**

La ley 18.878 de fecha 29 de diciembre de 2011 (en adelante la "Ley"), creó el Fondo, el cual se financiará mediante una contribución proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, a cargo de las empresas permisarias o concesionarias de servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de todas las empresas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo suburbano de pasajeros, y de los montos correspondientes a los subsidios abonados por la Administración Nacional de Educación Pública, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por el Fideicomiso de Administración del Boleto creado en cumplimiento del Decreto N° 347/006, de 28 de setiembre de 2006, por el Ministerio de Economía y Finanzas originado en la Ley N° 18.180, de 5 de octubre de 2007, así como proveniente de cualquier otro sistema de subsidio o compensación similar que pudiera establecerse en el futuro.

El Decreto 37/012 fijó la contribución a realizar al Fondo en un 5% (cinco por ciento) de la referida recaudación bruta total (en adelante los "Créditos").

Las Empresas de Transporte, por su parte, aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la contribución correspondiente a los Créditos, de acuerdo al documento denominado Conformidad de las Empresas de Transporte.

EL MTOP, en calidad de Fideicomitente y como administrador del Fondo, celebró el contrato de fideicomiso "Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano Fideicomiso Financiero", por el cual transfirió al patrimonio del Fideicomiso los Créditos, a efectos de obtener financiamiento para las Empresas de Transporte beneficiarias del Fondo, mediante la emisión de títulos representativos de deuda a favor de inversores.

La emisión de los Títulos de Deuda fue autorizada por Resolución del Banco Central del Uruguay de fecha 13 de noviembre de 2012.

El presente Documento de Emisión establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión y en el Prospecto.

**2. DEFINICIONES**

Los términos en mayúsculas tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Prospecto.

### **3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA**

Por el presente Documento de Emisión, el Fiduciario emite títulos representativos de deuda escriturales (en adelante los "Títulos de Deuda") a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Llegado el caso en que no se suscriba el total de Títulos de Deuda ofrecidos o los precios ofrecidos no fueran aceptables para las Empresas de Transporte, el Fiduciario podrá dejar sin efecto la emisión de la serie, en caso que así lo resuelvan todas las empresas de Transporte en forma conjunta.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto y en el presente Documento de Emisión. Por el hecho de adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen conocer el Prospecto y declaran aceptar todos los términos del mismo.

#### **3.1. Monto y moneda**

El monto total de la emisión de Títulos de Deuda es del equivalente a UI 210.000.000 (Doscientos diez millones de Unidades Indexadas). El valor nominal de cada Título de Deuda será de UI 10.000 (diez mil Unidades Indexadas). No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas.

#### **3.2. Garantía**

El pago de los Títulos de Deuda se encuentra garantizado con los activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso (los Créditos y su correspondiente Garantía), en las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Los Créditos y su correspondiente Garantía serán destinados al pago de los Títulos de Deuda

Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares comprenden y aceptan que los derechos emergentes de los Créditos, la Garantía y el Contrato de Fideicomiso, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en cada uno de dichos documentos, y en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dichos documentos.

#### **3.3. Intereses**

El capital de los Títulos de Deuda devengará un interés compensatorio sobre saldos pagadero mensualmente en cada Fecha de Pago, conjuntamente con los pagos de capital, calculado a una tasa del 3,5% lineal anual en Unidades Indexadas. A efectos del cálculo de los intereses, se tomará la base de un año de 360 días y meses de 30 días.

Los intereses que se generen desde la Fecha de Emisión hasta la primer Fecha de Pago que no sean cancelados en dicha Fecha de Pago, serán capitalizados y generarán a su vez intereses sobre dichos montos hasta su cancelación total. De la misma forma se procederá mensualmente, en caso que en una determinada Fecha de Pago no se cancelen todos los intereses generados hasta dicha Fecha de Pago, capitalizándose el monto de intereses impago.



ESC. JORGE LUIS SEIJAS BALAGUER - 14953/1

**3.4. Plazo y forma de pago**

El plazo de los Títulos de Deuda será variable en función del flujo de fondos cedido al Fideicomiso.

El capital de los Títulos de Deuda será amortizado mensualmente en cada Fecha de Pago, conjuntamente con los pagos de intereses, mediante pagos variables en función de los ingresos que se reciban por los Créditos y la Garantía, una vez deducidos los montos que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

**3.5. Limitación de responsabilidad**

EL FIDUCIARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS TITULOS DE DEUDA.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 17.703.

**4. PAGO A LOS TITULARES**

Los pagos de capital e intereses de los Títulos de Deuda se harán efectivos por parte del Agente de Custodia y Pago en forma mensual en el curso del segundo Día Hábil siguiente al vigésimo quinto día corrido de cada mes (cada uno de esos días denominados una "Fecha de Pago").

Los pagos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital, cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago.

Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan.

El Fiduciario como emisor de los Títulos de Deuda y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener en todos los casos el Impuesto a la Renta que corresponda sobre cada pago de intereses de los Títulos de Deuda, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF") o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Títulos de Deuda.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante el Fiduciario para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y emita el respectivo resguardo.

**5. PROCEDIMIENTO DE PAGO**

Los pagos se realizarán por el Agente de Custodia y Pago a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

Ni el Fiduciario ni el Agente de Custodia y Pago asumen responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran

demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave de los mismos. El Agente de Custodia y Pago cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma de cuenta de dicho Titular.

## **6. REGISTRO Y TRANSFERENCIA DE LOS TÍTULOS DE DEUDA**

### **6.1. Registro**

La Entidad Registrante llevará un Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Título de Deuda, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Títulos de Deuda, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones. En el caso de los Títulos de Deuda que sean adquiridos por Corredores de Bolsa miembros de la Bolsa de Valores de Montevideo, dicha entidad figurará como Titular en el Registro por cuenta de sus socios, a todos los efectos de este Fideicomiso.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Títulos de Deuda, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un Asesor Letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro.

La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista responsabilidad de la misma por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Fideicomitente.

### **6.2. Características de los Títulos de Deuda**

Los Títulos de Deuda serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627.

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal de los Títulos de Deuda, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

Para la emisión de una nueva constancia por parte de la Entidad Registrante a un Titular respecto del cual ya se hubiera emitido una constancia, deberá presentarse la constancia anterior. En caso de extravío o hurto de tal constancia, la Entidad Registrante podrá exigir la constitución de garantía suficientes por parte del solicitante para la emisión de una segunda constancia, o el cumplimiento de los procesos o requisitos que estime pertinentes para anular la constancia emitida con anterioridad.

### **6.3. Transferencia de los Títulos de Deuda**

La transferencia de derechos de los Titulares de los Títulos de Deuda se operará únicamente luego de que cedente y cesionario comuniquen a la Entidad Registrante por escrito su decisión de transferir los derechos correspondientes a uno o más Títulos de Deuda, y que el nuevo Titular registre su firma ante la Entidad Registrante. La Entidad Registrante inscribirá la transferencia de derechos en el Registro dentro del



**Ep N° 647461**



**ESC. JORGE LUIS SEIJAS BALAGUER - 14953/1**

Día Hábil siguiente a recibida la comunicación y registrada la firma correspondiente.

La Entidad Registrante sólo reconocerá como Titular de los derechos representados por el Título de Deuda a quien figure registrado como Titular en el Registro.

Asimismo, la Entidad Registrante sólo reconocerá un titular por Título de Deuda. En caso de venta de un Título de Deuda a dos o más terceros, deberá solicitarse la cancelación del Título de Deuda anterior, y la emisión de dos o más nuevos Títulos de Deuda por los valores correspondientes a cada nuevo Titular.

#### **7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN**

Los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda, podrán ser modificados por el Fiduciario con el consentimiento de la mayoría absoluta de Titulares, con excepción de alguna de las siguientes modificaciones, las que no podrán ser acordadas si no es con el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 75% del capital adeudado a la fecha de que se trate:

- (a) Otorgamiento de quitas o esperas para el pago
- (b) Reducción o quita del capital, intereses o cualquier monto adeudado por Títulos de Deuda
- (c) Recepción de pagos anticipados.

Toda modificación a los términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda entrará en vigor luego de comunicada a las bolsas donde los Títulos de Deuda cotizan, al Banco Central del Uruguay y a los Titulares (en este caso mediante publicaciones en 2 diarios de amplia circulación en la capital por 3 días consecutivos, indicando que existe documentación a su disposición).

#### **8. CADUCIDAD ANTICIPADA DE LOS TÍTULOS DE DEUDA**

Se producirá la caducidad anticipada de todos los plazos bajo los Títulos de Deuda, volviéndose exigibles todos los importes vencidos y no vencidos bajo los mismos, ya sea por concepto de capital y/o intereses, en caso de no pago de cualquier importe adeudado por los Títulos de Deuda.

#### **9. OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO**

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario respecto del Fideicomitente, las Empresas de Transporte o de cualquier tercero, que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Prospecto o el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares de Títulos de Deuda, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

## **10. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO**

De acuerdo a la cláusula 23 del Contrato de Fideicomiso, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

## **11. ACTUACIÓN DE LOS TITULARES**

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y reglamentación, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares se encuentran establecidas en la cláusula 25 del Contrato de Fideicomiso.

La Entidad Registrante queda expresamente autorizado a informar a cualquier Titular que así lo solicite por escrito, indicando su voluntad de promover una decisión de la Asamblea de Titulares, una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares. Al adquirir los Títulos de Deuda, los Titulares reconocen y aceptan que autorizan expresamente a la Entidad Registrante a otorgar dicha información, con el alcance establecido en este párrafo.

## **12. AGENTE DE CUSTODIA Y PAGO**

El Fiduciario ha designado a Discount Bank (Latin America) S.A. para que actúe como Agente de Custodia y Pago de la presente emisión, de acuerdo a los términos y condiciones incluidos en el Contrato de Fideicomiso.

## **13. COTIZACIÓN**

Los Títulos de Deuda cotizarán en BEVSA y/o la Bolsa de Valores de Montevideo.

BEVSA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO, NI POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO. LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BEVSA NO TIENE LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE TÍTULOS FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTECUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA AGENTE REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO, NI POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO, QUE TUVO A LA VISTA. ASIMISMO NI LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NI SUS DIRECTIVOS, GERENTES PRINCIPALES O ASESORES, EFECTÚAN UNA RECOMENDACIÓN O PREDICCIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE EMISIÓN, SOBRE EL FIDEICOMISO, SOBRE EL O LOS NEGOCIOS PROPUESTOS, NI SOBRE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA PARTICIPAN EN O CON EL FIDEICOMISO, NI ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PRINCIPAL NI DE GARANTÍA POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO. LA BOLSA DE



Ep N° 647462



ESC. JORGE LUIS SEIJAS BALAGUER - 14953/1

VALORES DE MONTEVIDEO NO ASUME LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR A LOS TITULARES DE LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR, SALVO QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA AGENTE REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

#### 14. PROSPECTO

El Fiduciario ha elaborado el Prospecto, en base a la información económica, financiera y comercial que le fuera suministrada por el Fideicomitente.

#### 15. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

La adquisición de los Títulos de Deuda por parte de los Titulares supone la ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión, el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Títulos de Deuda.

#### 16. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio que el Titular de cada Título de Deuda haya declarado en el Registro que lleva el Fiduciario.

#### 17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Títulos de Deuda y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay y quedan sometidos a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo.

#### 18. REGISTRO DE LA EMISIÓN

La presente emisión de Títulos de Deuda se realiza en un todo conforme con la ley 18.627 de fecha 2 de diciembre de 2009 y reglamentaciones vigentes, y fue inscrita en el Registro de Valores del Banco Central del Uruguay con fecha 13 de noviembre de 2012 que habilita su oferta pública bajo la ley 18.627.

Por EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. (como Fiduciario del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Suburbano de Pasajeros Fideicomiso Financiero):

Firma:

Aclaración: *el 26 de noviembre.*

Sigue... *el* Papel Notarial de Actuación

Serie *EP* N° *182044*

*F*  
FLORENCIA TABOAS RIBEIRO  
ESCRIBANA



Ep N° 647463



ESC. JORGE LUIS SEIJAS BALAGUER - 14953/1

FLORENCIA TABOAS RIBEIRO, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO  
QUE: I) La firma que luce en el documento de emisión de  
títulos de deuda que antecede es auténtica, fue puesta  
en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi  
conocimiento: Diego RODRÍGUEZ CASTAGNO, mayor de edad,  
titular de la cédula de identidad número 4.021.524-7,  
domiciliado en la Avenida Luis Alberto de Herrera 1248  
Torre B Piso 17 de la ciudad de Montevideo, en su  
calidad de Presidente del Directorio de EF ASSET  
MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.,  
persona jurídica hábil, inscripta en el Registro Único  
Tributario de la Dirección General Impositiva con el  
número 21 476953 0012, con domicilio a estos efectos en  
Avenida Luis Alberto de Herrera número 1248, Torre B  
Piso 12 de la ciudad de Montevideo; quien otorgó y  
suscribió el referido documento previa lectura que del  
mismo le efectué.- II) E.F. ASSET MANAGEMENT  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA,  
es persona jurídica vigente, constituida por Acta de  
fecha 15 de enero de 2003 bajo la denominación de FL  
ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION  
S.A., habiendo sido sus Estatutos debidamente aprobados  
por la Auditoría Interna de la Nación el 27 de marzo de

2003, inscriptos en el Registro de las Personas Jurídicas sección Comercio, el 7 de abril de 2003, con el número 2014 y publicados en el Diario Oficial y El Edicto el día 30 de abril de 2003.- Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de enero de 2004, se resolvió modificar la denominación, adoptando la actual de EF ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA.- Dicha reforma fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 17 de marzo de 2004 e inscripta en el Registro de las Personas Jurídicas, sección Comercio, el día 23 de marzo de 2004 con el número 2.131, habiendo sido publicado en el Diario Oficial y El Edicto del 12 de abril de 2004. Del referido Estatuto y su posterior Modificación surge que:

a) el **plazo** de la sociedad es de 100 años y está vigente al día de hoy y b) la **representación** de la sociedad, corresponde al Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2008, cuya acta luce copiada al Libro de Actas de Asambleas de la mencionada sociedad, inscripto en el Registro Nacional de Comercio el día 15 de mayo de 2003



Ep N° 647464



ESC. JORGE LUIS SEIJAS BALAGUER - 14953/1

con el número 10.521, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Diego RODRÍGUEZ CASTAGNO y Vicepresidente: Sandra GONZÁLEZ VILA, únicos directores designados, habiendo sido reelectos por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en Montevideo el 25 de abril de 2012. La sociedad dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la Ley 17.904, habiendo comunicado la integración actual del Directorio, al Registro de las Personas Jurídicas, sección Comercio, con el número 7531, el 28 de mayo de 2012. III) Tuve a la vista toda la documentación que acredita los extremos certificados. EN FE DE ELLO, a solicitud de EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, expido el presente en dos hojas de mi papel notarial de la Serie Ep números 182044 y 182045, que lo sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diecisiete de diciembre del año dos mil doce.



<b>ARANCEL OFICIAL</b>	
Artículo	6
Honorarios \$	1166
Mont. Notarial \$	10
Fdo. Gremial \$	

*[Signature]*

FLORENCIA TABOAS RIBEIRO  
ESCRIBANA

*[Signature]*

FLORENCIA TABOAS RIBEIRO  
ESCRIBANA

TESTIMONIO. Las seis fojas de fotocopias que anteceden CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE con el original de su mismo tenor, que tuve de manifiesto. EN FE DE ELLO; a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en seis fojas de papel notarial de actuación de la serie Ep números 647459 al 647464, y lo sello, signo y firmo en Montevideo el dieciocho de diciembre de dos mil doce.-

*02/12/12*  
*Jorge Seijas Balaguer*  
**JORGE SEIJAS BALAGUER**  
**ESCRIBANO**

